

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 1 de 25	Código: F-PGC-24-003

ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA [MC – SOC – 2025 - 001]

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LAS PAREDES DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, DE LOS COMEDORES ESCOLARES Y EL SALÓN UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL BLOQUE SUR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Fuente de financiación: S.G.P LIBRE DESTINACION Rubro: 2.3.2.01.01.001.02.07.06.22.2201.2201062: Infraestructura educativa mantenida (Estudios – Consultoría)
PLAN DE DESARROLLO	SE ANEXA CERTIFICACIÓN
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA	03 DE MARZO DE 2025

El Municipio del Socorro - Santander, con fundamento en lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente según Decreto 146 de 2020, procede a elaborar el documento de estudios previos para adelantar un proceso de selección de **Mínima Cuantía**:

Conforme a lo anterior, el presente estudio, se desarrollará bajo el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015**, que señala los elementos que deben contener los...**Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)"

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

De entrada, es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el artículo 2° Superior; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan

<div>República de Colombia Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA</div>			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 2 de 25	Código: F-PGC-24-003

y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)” Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

En este sentido, las entidades territoriales en pro de la transformación social de los territorios deben garantizar a nivel de infraestructura las condiciones necesarias para el desarrollo del sector educativo, es así, como desde la Constitución Política de Colombia, en el artículo 67 se señala *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; **garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo**”*.

Ahora bien, la infraestructura educativa está determinada como una variable que dinamiza el ámbito educativo, así mismo, está asociada a diferentes procesos, entre los que se destaca el desempeño académico, generando múltiples factores que pueden influir en el rendimiento estudiantil.

En tal sentido se hace necesario observar el marco normativo frente a las competencias asignadas a los municipios no certificados por el artículo 8 de la ley 715 de 2001, son las siguientes:

Artículo 8°. Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 3 de 25	Código: F-PGC-24-003

asignarán las siguientes funciones:

8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.

8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado. (Nota: Este numeral fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-618 de 2002, en relación con los cargos analizados en la misma, Providencia confirmada en las Sentencias C-737 de 2002 y C-810 de 2002.).

8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.

8.4. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento. (Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en este artículo fueron declaradas exequibles por la Corte Constitucional en la Sentencia C-918 de 2002, en relación con los cargos analizados en la misma.).

Por lo anterior, la administración municipal debe apuntar a la solución de varias y complejas problemáticas internas, entre las que se cuentan el alto nivel de deterioro de la infraestructura educativa del municipio que se han venido convirtiendo en un factor que dificulta de la ejecución de las actividades productivas rurales y urbanas, pues estos son factores que hacen parte fundamental de la infraestructura de servicios que El Socorro debe mejorar para atender la eventual mayor dinámica social que se prevé.

Por lo cual, el municipio del Socorro, trabajará de forma activa en la recuperación de la infraestructura educativa por medio del direccionamiento ordenado, equitativo y sostenible ajustado a la constitución y la ley, para proteger los derechos de los asociados en el entendido de poder brindar un excelente servicio y atención de las necesidades de la población, pero para ello se requiere poder suscribir un contrato con un ente que tenga la capacidad operativa, funcional, financiera en la cual se garantice que con los recursos que invierta la administración se va a mejorar sustancialmente el estado de las diferentes instituciones educativas del municipio.

Aunado a lo anterior y al compromiso que tiene el municipio en este periodo de gobierno con el sector educativo, así como se ha dejado plasmado en el Plan de Desarrollo “Socorro, Revive su Grandeza”, debemos ser consecuentes y cumplidores con lo ordenado por poder judicial y respetuosos de sus decisiones, dando cumplimiento a lo que se nos ordene mediante las acciones constitucionales que interpongan los ciudadanos y sea fallado a su favor por parte de un Juez de la República.

En consecuencia de lo anterior, dentro del proceso de acción de tutela interpuesta por los accionantes LEONARDO FABIO AGUILAR NARANJO, CARMENZA SUAREZ AVILA y JUAN QUINTERO MAYORGA quienes actúan en representación de los estudiantes de la sede A del Colegio Universitario del Socorro en contra de LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTANDER y la ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO SANTANDER, mediante fallo de segunda instancia emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro Santander de fecha 10 de julio de 2023, en su parte resolutive indica:

“(…) PRIMERO: CONFIRMAR, con las precisiones acusadas, y a la modificación referida en relación con los términos para el cumplimiento de la orden impartida, la providencia impugnada de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro Santander, al interior de la acción de tutela (…).”

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 4 de 25	Código: F-PGC-24-003

“(…) SEGUNDO: PRECISAR, y ADICIONAR, la orden impartida en el numeral SEGUNDO de la decisión de primera instancia, la que quedará así: ORDENAR al accionado municipio del SOCORRO, SANTANDER, que por intermedio de su representante legal, alcaldesa municipal, cumpla con sus cargas legales y administrativas, y mediante el uso de sus facultades, competencias, y conductos legales y administrativos, elabore y presente en debida forma, el proyecto o proyectos respectivos, para que igualmente el ente territorial departamental Departamento de Santander - Secretaría de Educación Departamental de Santander, pueda cumplir en lo de su cargo Debiendo, el accionado Municipio de Socorro, Santander, presentar el proyecto o los proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación de infraestructura educativa respectivos, cumpliendo con la disposición legal atribuidas a las alcaldías municipales, secretaria de planeación o la que haga sus veces, de elaborar e inscribirlo en el Plan de Infraestructura Educativa Municipal y presentarlo o presentarlos, ante el ente territorial departamental accionado el Departamento de Santander - Secretaría de Educación Departamental (Equipo de Planeación Educativa) para su correspondiente viabilidad técnica. Debiendo el ente territorial municipal, en lo de su cargo y competencia desplegar todas las actuaciones administrativas correspondientes, a cumplir con lo de su cargo, tal y como le ha sido solicitado por el ente territorial departamental. (…).el municipio de Socorro accionado, deberá dentro del término máximo que se le ha señalado los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación de la decisión de la primera instancia, cumplir con lo de su cargo, elaborar y presentar el proyecto o los respectivos proyectos, en la forma que legal y administrativamente corresponda, para que el ente territorial accionado el Departamento de Santander - Secretaría de Educación del Departamento de Santander, (…). (Negrita y subrayado fuera del texto).

Que para dar cumplimiento a la parte resolutive de la tutela, se hace necesario contratar los servicios de consultoría para la elaboración del proyecto que cumpla con el objeto de “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LAS PAREDES DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, DE LOS COMEDORES ESCOLARES Y EL SALÓN UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL BLOQUE SUR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

Así mismo, una vez revisada la necesidad real y la planta de personal del Municipio del Socorro Santander, y una vez verificada la existencia de contratos en la actualidad para prestar servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente, con experiencia e idoneidad reconocida y aun existiendo por la carga laboral no alcanza a suplir el desarrollo de las actividades, más aún que el proceso se trata de una tipología contractual propia de una CONSULTORIA.

Finalmente, el municipio cuenta con recursos suficientes del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2025, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación de estos servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

1.2. PLAN DE DESARROLLO

La inversión a realizarse según el objeto contractual se encuentra en el plan de desarrollo para el periodo 2024-2027 denominado: “SOCORRO, REVIVE SU GRANDEZA”, bajo el siguiente esquema:

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 5 de 25	Código: F-PGC-24-003

LÍNEA ESTRATÉGICA	LE.1 Socorro, un gobierno social
SECTOR	22. EDUCACION
PROGRAMA	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
PRODUCTO	2201062. Infraestructura educativa mantenida
Nº META – INDICADOR DE PRODUCTO	46. Sedes educativas oficiales con mantenimiento de infraestructura física.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LAS PAREDES DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, DE LOS COMEDORES ESCOLARES Y EL SALÓN UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL BLOQUE SUR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectónica

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere, seleccionar a una persona natural o jurídica idónea y con experiencia en los servicios de consultoría para ejecutar el proyecto consistente en los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LAS PAREDES DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, DE LOS COMEDORES ESCOLARES Y EL SALÓN UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL BLOQUE SUR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.

Además, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo que deberá ser ejecutado en concordancia con la normatividad vigente al momento de desarrollar la consultoría y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingenierías relacionadas con el estudio, cuyo alcance y condiciones técnicas son las siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Diagnostico preliminar y de vulnerabilidad sísmica	UND	1
Estudio Topográfico	UND	1
Estudio Geotécnico y de Suelos	UND	1

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 6 de 25	Código: F-PGC-24-003

Diseño arquitectónico	UND	1
Diseño estructural y de elementos no estructurales	UND	1
Estudio Hidrológico	UND	1
Plan de Manejo Ambiental	UND	1
Componente Presupuestal, Proceso Constructivo, Especificaciones Técnicas y Cronograma	UND	1
Componente Documental (MGA, Documento técnico, certificaciones)	UND	1
Edición y entrega de informes en medio físico y digital (incluye ploteo de planchas originales)	Und	2

NOTA 1: Los documentos generados, deberán ser allegados en medio físico (original y copia) y digital mediante archivos de origen: Word, Excel, DWG, etc.

NOTA 2: Los documentos de diseño y memorias de cálculo deberán contener memorial de responsabilidad firmado por el profesional que elabora y el certificado de vigencia del profesional.

NOTA 3: Los planos deberán entregarse debidamente firmados por los profesionales que elaboran y diseñan, quien viabiliza o da aval (director)

2.4.CONDICIONES TECNICAS Y DESCRIPCION DE LOS ENTREGABLES EN CADA ACTIVIDAD.

El consultor seleccionado deberá desarrollar y entregar los conceptos de acuerdo con el alcance del presente estudio e invitación, los cuales se encuentran descritos a continuación:

2.4.1. DIAGNOSTICO PRELIMINAR Y DE VULNERABILIDAD SISMICA

DIAGNOSTICO GENERAL

El diagnóstico preliminar del proyecto tiene como objetivo evaluar las condiciones de la institución educativa, con el fin de identificar sus necesidades, fortalezas y áreas de mejora. Este diagnóstico se llevará a cabo en la institución educativa COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, situada en el área urbana del municipio, considerando una serie de factores clave, tales como: infraestructura, accesibilidad, equipamiento, recursos humanos, servicios disponibles y condiciones actuales de la institución. Además, se analizarán los aspectos relacionados con el entorno social y comunitario, para asegurar que el proyecto se ajuste a las necesidades locales y garantice una mejora integral en el ámbito educativo y mejore el desarrollo de las actividades de la institución educativa.

En este diagnóstico de la Institución educativa relacionada ubicada en el área urbana del municipio se realizará, teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVO GENERAL
3. REFERENCIAS NORMATIVAS
4. ALCANCE Y VISION
5. LOCALIZACION
6. DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
 - 6.1. Definición del territorio y selección de unidades estadísticas
 - 6.2. Cobertura del sistema
 - 6.3. Calidad del servicio ofrecido
 - 6.4. Eficiencia interna del sistema
7. CONSOLIDACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 7 de 25	Código: F-PGC-24-003

8. INDICADORES DE ESPACIOS EDUCATIVOS

9. ANÁLISIS PROSPECTIVO Y ELABORACIÓN DE PROYECCIONES

ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

- Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa en el COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO.
- Estudio patológico de la estructura existente.
- Diseño detallado de las obras y/o medidas que garanticen la estabilidad y protección de las estructuras existentes.

DIAGNOSTICO PARTICULAR

El consultor incluirá en el informe las acciones de carácter técnico y administrativo que se implementen durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos.

Se realizará el diagnóstico particular de la Institución educativa relacionada ubicadas en el área urbana del municipio teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. CONSOLIDACIÓN DE LAS NECESIDADES ACTUALES Y PROYECTADAS (INDICADORES DE ESPACIOS EDUCATIVOS.

1.1 Información general

- a. Análisis de información de acuerdo a los estándares de la norma NTC 4595.

Evaluación de amenazas

Con base en los resultados del análisis de susceptibilidad, el consultor deberá definir las áreas sobre las cuales desarrollará los análisis de amenaza, y concentrará las actividades para la evaluación, teniendo en cuenta las condiciones actuales y extremas (lluvia máxima probable, sismo, etc.), la incidencia de los procesos de remoción en masa en las avenidas torrenciales y la dinámica fluvial.

La metodología para la determinación y zonificación de las amenazas deberá ser elegida por el consultor, la cual deberá ser cuantitativa, de reconocida validez aplicable a los eventos identificados y cuyos requerimientos de información de entrada deberán ser coherentes con los estudios básicos y la zonificación de susceptibilidad.

Medidas de mitigación de la amenaza

En este capítulo serán precisadas y analizadas las medidas de mitigación de la amenaza, de tal manera que se logren evitar las consecuencias mínimas caracterizadas en el análisis de amenazas, y que en todo momento se garantice la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de las viviendas e infraestructura actuales y propuestas según el plan de desarrollo y plan de ordenamiento territorial de cada municipio y de las del entorno durante la vida útil del proyecto.

Las medidas pueden ser: restricciones en el aprovechamiento y ocupación de áreas, obras de ingeniería o las que el analista considere necesarias para lograr la mitigación de la amenaza.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 8 de 25	Código: F-PGC-24-003

Estudio de vulnerabilidad sísmica estructural

Es un estudio técnico por el cual se determina la capacidad de respuesta sísmica de una estructura frente a la ocurrencia de un movimiento sísmico esperado para la zona geográfica en el que se ubica la edificación. Igualmente, define si esta requiere o no de un refuerzo estructural.

Este actividades compendia la ejecución de la investigación, diagnóstico y recomendaciones de las condiciones físicas de la estructura existente, parámetros de diseño con respeto a la edificación nueva y existente.

Para esto el contratista deberá entregar un informe técnico de vulnerabilidad sísmica, que presenta la institución educativa con base en la investigación, diagnóstico y recomendaciones realizadas por el personal profesional de la consultoría.

Los documentos deben estar firmados por el profesional responsable idóneo con nombre y número de matrícula, deberá anexar el memorial de responsabilidad y copia vigente.

2.4.2. ESTUDIO TOPOGRAFICO

El objetivo principal del estudio topográfico es realizar los levantamientos de la infraestructura con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos por los distintos componentes y objetivos del proyecto que servirán de base en la preparación de los documentos técnicos objeto del contrato. Se debe garantizar que el Levantamiento esté ligado al sistema de coordenadas local y la información altimétrica con la precisión requerida, referida al sistema de Catastro Municipal y que permitan adelantar los trámites de permisos y licencia necesarios.

Se sugiere que el Levantamiento Topográfico incluya como mínimo amarres al sistema de coordenadas del IGAC (debidamente certificadas), en donde además se identifique de predios colindantes, norte geográfico, cuadro de coordenadas, curvas de nivel, cuadro de convenciones, cálculo del área o de la zona de intervención, andenes, levantamiento de redes eléctricas o postes, levantamiento de redes de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario con las respectivas cotas, levantamiento de elementos relevantes de la infraestructura y del entorno (cercas, pozos, etc.), levantamiento de construcciones existentes indicando nomenclatura y pendientes aproximadas, perfiles, transversales y longitudinales indicando en planta la ubicación, punto de inicio y punto final, memorias topográficas (descripción general, metodología utilizada, equipos técnicos y humanos, precisión), carteras topográficas de campo y cálculo.

Para ello es necesario realizar las siguientes actividades:

a) Localización proyecto y fuente de materiales.

b) Plano de ubicación general.

El plano debe contener: Norte, escala, cuadrícula de coordenadas, abscisados, puntos de referencia y amarre utilizados, cuadro de convenciones, rótulos, entre otros.

c) Plano de levantamiento.

Se debe entregar un plano de levantamiento topográfico en escala legible en tamaño pliego o medio pliego según se requiera, indicando lo siguiente:

- Norte, escala, curvas de nivel, puntos de referencia y amarre con coordenadas, abscisados con detalle de puntos de inicio, hitos especiales (redes, quebradas, etc.), perfiles de terreno, cuadro de convenciones, ubicación de obras de drenaje existentes.

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA</div>			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 9 de 25	Código: F-PGC-24-003

•El plano debe estar debidamente firmado por el profesional o técnico encargado de su elaboración y se debe entregar en físico y en medio digital (DWG) junto con copia de las carteras topográficas.

d) Informe técnico que incluya recomendaciones y conclusiones.

e) Tarjeta y certificado profesionales del topógrafo

f) Calibración de los equipos utilizados

g) Memorial de responsabilidad

2.4.3. ESTUDIO GEOTECNICO Y DE SUELOS

El estudio geotécnico incluye además el análisis de estabilidad de las estructuras de contención, así como el análisis sísmico sobre las estructuras. En el caso de cimentaciones profundas se deberá efectuar un análisis de resistencia frente a cargas laterales.

El estudio geotécnico debe cumplir con todos los requerimientos y especificaciones técnicas y demás normas técnicas aplicables, que en forma general debe comprender como mínimo los siguientes aspectos:

1. Cálculo de capacidad portante para cimentaciones superficiales.
2. Análisis de asentamientos
3. Evaluación del modelo geológico - geotécnico

De acuerdo con las especificaciones suministradas, el perfil del suelo será investigado en el área total de diseño y de construcción proyectada mediante sondeos o perforaciones, efectuando una correlación y análisis de los registros estratigráficos, determinación de las propiedades geomecánicas del perfil y condiciones del nivel freático.

Se realizarán ensayos de resistencia in situ, mediante Pruebas de Penetración Estándar (SPT) y/o Pruebas de Penetración Dinámica de Cono (DCPT). A partir de estas pruebas se obtendrán muestras de suelo, columnas y muros, inalteradas con tubos de pared delgada tipo Shelby (en caso de ser posible), semienterradas con cuchara partida (Split Spoon) y alteradas en bolsas plásticas.

2.4.4. DISEÑO ARQUITECTONICO

Corresponde al diseño arquitectónico y proyecto urbanístico, de la totalidad de los diferentes proyectos que deberá cumplir con el plan de necesidades de espacios físicos, áreas mínimas y demás estipulaciones de acuerdo con la normatividad que requiera el proyecto antes, durante y después de su ejecución.

Se deben definir los espacios arquitectónicos en concordancia y armonía con el entorno (incluye elaboración de los detalles constructivos necesarios para construir la obra, con todos los alcances que exige un proyecto arquitectónico según el Consejo Nacional Profesional de Arquitectura y Profesionales Afines y la Sociedad Colombiana de Arquitectos, incluyendo, planos de localización, cuadros de áreas, plantas, cortes, elevaciones, fachadas (cuando aplique), detalles constructivos, perspectivas, axonometrías, memoria descriptiva en las escalas acordadas con el MUNICIPIO DEL SOCORRO, debidamente referenciadas y acotadas, se deberán realizar tantos detalles como sean necesarios para la comprensión y construcción de los planos y de las especificaciones de diseño de los proyectos, deben estar en coordinación con los proyectos técnicos; planos y detalles de las zonas constitutivas del proyecto, amoblamientos y paisajismo, planos detallados del proyecto estructural, obras metálicas (cuando aplique), decorados fijos, prefabricados, cortes de fachada (cuando aplique), enchapados (cuando aplique), cielo rasos (cuando aplique), pisos, según su

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA</div>			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 10 de 25	Código: F-PGC-24-003

aplicación en el proyecto y otro que a juicio del MUNICIPIO DEL SOCORRO se requieran para el desarrollo del proyecto, esquemas de instalaciones técnicas y especiales que requieran solución arquitectónica; especificaciones detalladas que complementen los planos arquitectónicos descritos y que indiquen los materiales que se deben usar y su forma de aplicación; coordinación 2D y 3D de los planos técnicos entre sí y de éstos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios. El contratista está obligado a entregar tres juegos impresos de la totalidad de los planos de diseños y estudios descritos al igual que los correspondientes medios ópticos (Discos compactos) que acuerde con el MUNICIPIO DEL SOCORRO.

El contratista está obligado a realizar la verificación de la norma urbana y de construcción local y nacional, todos los reglamentos vigentes correspondientes a la construcción, posibles afectaciones que tengan los predios. El desconocimiento de alguna de ellas no dará lugar a reclamaciones posteriores.

El contratista podrá plantear sistemas constructivos de método alternativo, que cumplan con la NSR10 o que se encuentren debidamente homologado por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcción Sismo resistente de acuerdo al capítulo II de la Ley 400 de 1997 o la norma que la regule o modifique, que permita adaptarse a las condiciones urbanas y bioclimáticas del lugar donde se desarrollarán las obras y que contemple materiales de fácil transporte, rapidez en la ejecución y facilidad en mantenimiento.

Los Diseños arquitectónicos de todas las áreas del proyecto definidas, deberán contener los siguientes entregables los cuales serán entregados mediante planos de la siguiente manera:

- Plantas Arquitectónicas.
- Planos de Fachadas y Cubiertas
- Planos Paisajístico
- Render del proyecto
- Cuadro de áreas discriminadas.
- Todos los planos deben tener especificado los materiales (pisos, muros, pinturas, cubiertas ETC).
- Todos los planos deben tener convenciones adecuadas.
- Todos los planos deben tener cotas y niveles claros y legibles.

Los documentos deben estar firmados por el profesional responsable idóneo con nombre y número de matrícula, deberá anexar el memorial de responsabilidad y copia vigente.

Forma de presentación: planos en formato dwg., planos impresos en pliego debidamente firmados en original (2) copias originales.

2.4.5. DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

Se debe ejecutar y corresponder en un todo con el proyecto arquitectónico definitivo y estar basado en las recomendaciones y conclusiones del estudio de suelos. El diseño estructural debe cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR 10 y sus decretos reglamentarios que se encuentren vigentes sobre los diseños estructurales en el país. Deberá realizar todas las observaciones que emitan la secretaria de Infraestructura o la entidad competente.

Como mínimo se deberán entregar:

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA</div>			
	<div>Versión: 02</div>	<div>Fecha: 19/01/2024</div>	<div>Página 11 de 25</div>	<div>Código: F-PGC-24-003</div>

a. Memorias de cálculo en las cuales se debe incluir la descripción de las teorías y análisis estructurales aplicados, descripción del sistema estructural usado, hipótesis de cargas, evaluación de cargas vivas y muertas, sismo, efectos de temperatura y condiciones especiales ambientales. Indicar el grado de capacidad de disipación de energía del sistema de resistencia sísmica, cálculo de fuerza sísmica, verificación de derivas y listados del procesamiento de datos. Debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el diseño y los datos identificables tanto de entrada de datos al procesador automático como de salida, con sus correspondientes esquemas.

La memoria de cálculo contendrá como mínimo: Descripción del proyecto y del sistema estructural empleado, códigos y reglamentos utilizados, cargas utilizadas en la modelación, análisis sísmico y de viento, memorias del computador, memorias de cálculos manuales, índice de cálculos.

b. Planos estructurales constructivos, los cuales deben contemplar las plantas con localización y dimensiones de todos los elementos, los despieces y colocación de refuerzos, traslapes, longitudes de desarrollo, cortes y detalles especiales que se requieran para una fácil interpretación y ejecución. Dentro de los planos, se deberá indicar las especificaciones de los materiales de construcción, los procedimientos constructivos y toda la información que se considere relevante para la construcción y supervisión técnica estructural, grado de capacidad de disipación de energía bajo el cual se diseñó el material estructural del sistema de resistencia sísmica, las cargas vivas y de acabados supuestas en los cálculos y el grupo de uso al cual pertenece. Deberá entregarse como mínimo la siguiente información:

- Planos estructurales (despieces columnas y muros, etc.), Planos de diseño general Planos de detalles y despieces de elementos estructurales (1:20, 1:10, 1:5).
- Plano de columnas, mostrando el desarrollo de las mismas en toda su altura, con indicación de secciones, ejes de caras fijas y variables, se incluyen en este grupo elementos verticales como muros y pantallas estructurales. Cuando aplique.
- Plano de elementos varios, se incluyen aquellos elementos que forman parte de la estructura como son: vigas-canales, remates, riostras, detalles de elementos no estructurales (muros divisorios, dinteles, antepechos, etc.), y todos aquellos elementos estructurales que provengan de diseños técnicos, muros de contención, cajas de inspección y pozos, etc.
- Planos de refuerzo o de despiece, en estos indicará el tipo de refuerzo en acero según su forma (figuración), desarrollo (longitud total), localización (en el elemento estructural), cantidad (de unidades) y en general, las características de las varillas o estribos de cada uno de los elementos estructurales determinados en los planos descritos, con referencia a los cuales se elaboran (columnas, losas, elementos varios). En estos planos se debe indicar claramente la clase de acero a emplear según su resistencia, y recubrimiento según el tipo de exposición y localización del elemento estructural.
- Planos de diseño de las estructuras metálicas, dentro de los cuales se deben incluir plantas de distribución de los elementos principales, secundarios, contravientos, tensores, etc., con su respectiva identificación; desarrollos en verdadera magnitud de las celosías de cubiertas o de alma llena, mostrando los desarrollos a ejes que permitan una adecuada construcción de las mismas, detalles e indicaciones principales de conexiones, anclajes, detalles de unión, secciones transversales, elementos que componen las fachadas con indicación clara de cuáles de ellas son estructurales y forman parte del sistema principal de resistencia a fuera sísmicas o de viento.

c. Cuadro resumen de cantidades de obra.

d. Lista de hierros y figuración para elementos de concreto y despiece de elementos, si aplica.

e. Especificaciones generales y particulares de cada una de las actividades resultante de los

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 12 de 25	Código: F-PGC-24-003

estudios y diseños para la ejecución del proyecto.

f. Especificaciones de materiales, detalles y procedimientos constructivos.

g. Dentro de estas especificaciones se deben incluir como mínimo los siguientes: Materiales, Formaletas, aligeramientos, concreto, estructuras metálicas, conexiones, ensayos a realizar a los diferentes materiales e indicación clara de si se deben realizar pruebas de carga en campo o ensayos destructivos a los mismos.

- Materiales: conjunto de especificaciones de fabricación y normas sobre los ensayos para comprobar la calidad de los materiales utilizados en la preparación del concreto estructural (concreto, acero, agregado, agua y aditivos).
- Formaletas: normas relativas a la ejecución, consistencia, elaboración, manejo y protección de los moldes, sobre los cuales ha de colocarse el concreto, así mismo indicar los tiempos mínimos recomendados por el diseñador para los procesos de desencofrado según el tipo de elemento estructural.
- Concreto: Aun cuando en condiciones normales las mezclas provienen de centrales que las preparan y transportan para ser colocadas en la obra, la especificación se refiere a los materiales componentes en los puntos relativos a tipo de cemento a emplear, relación agua cemento máxima sugerida, a la comprobación de la resistencia para que sea consistente con la del diseño, tipo de resistencia a medir (compresión, flexión) según la función del elemento estructural y al manejo de las mezclas en obra ya sea para el control de la mezcla al llegar a obra (consistencia, colocación, compactación, curado, protección contra la acción física y/o química de los agentes externos, tiempos mínimos para el retiro de formaletas y ensayos requeridos para efectuar los controles a los diferentes materiales utilizados en la construcción). Se requiere se indiquen en los planos las tolerancias admisibles de los diferentes elementos estructurales.
- Diseño de elementos de madera (Cuando aplique).
- Incluir detalles constructivos especiales y que sean de importancia para un adecuado comportamiento de la estructura. Como resultado entregará las correspondientes cartillas de despiece para todos los elementos estructurales.
- El consultor deberá entregar las correspondientes cantidades de obra de los elementos estructurales, con sus memorias, es decir, cartillas de refuerzo, cantidades de concreto discriminadas por niveles y elementos estructurales, acero estructural, etc., presupuesto incluido análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de la construcción que deberán contener las condiciones y requisitos de carácter técnico que debe cumplir la estructura, así como los materiales, elementos y procedimientos utilizados en su ejecución; para efectos del control técnico de la construcción y para verificar la calidad de la obra, Normas técnicas de diseño y construcción aplicables.
- Carta de responsabilidad del Diseñador con copia de la matrícula profesional del calculista responsable.

La escala constructiva de los planos a entregar dependerá del tamaño de cada proyecto y de la información a presentar, garantizando en todo momento su claridad y legibilidad.

Los documentos deben estar firmados por el profesional responsable idóneo con nombre y número de matrícula, deberá anexar el memorial de responsabilidad y copia vigente.

Forma de presentación: planos en formato dwg., planos impresos en pliego debidamente firmados en original (2) copias originales.

2.4.6. ESTUDIO HIDROLOGICO

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 13 de 25	Código: F-PGC-24-003

La permanencia y proyección de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y superficial, así como su ubicación, será propuesta en el informe del diagnóstico técnico según el alineamiento vertical y horizontal, la identificación de puntos bajos, la entrega de las aguas lluvias y las obras existentes.

Estos estudios y diseños deben considerar los siguientes componentes:

a. Estudios hidrológicos:

- Resumen de la localización del proyecto
- Recopilación y análisis de la información existente
- Metodología - Análisis de lluvias
- Análisis de caudales (cuando se requiera para el tratamiento de cauces existentes)
- Justificación de las fórmulas empleadas
- Aplicación de las teorías y métodos de predicción

Los documentos deben estar firmados por el profesional responsable idóneo con nombre y número de matrícula, deberá anexar el memorial de responsabilidad y copia vigente.

2.4.7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Deben estar contempladas las acciones que se implementaran para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

De acuerdo con la localización del proyecto y la afectación del medio ambiente, el CONTRATISTA deberá presentar el análisis del Plan de Manejo Ambiental, ajustado éste a lo indicado en las normas vigentes, para que la implementación del documento producto de este análisis sea de carácter obligatorio para el futuro constructor. Lo anterior en caso de ser necesario.

- Estudio de Sostenibilidad e Impacto Ambiental: Se debe realizar una fase de análisis de información existente en el terreno en la que se recolecte.
- Manejo Silvicultural: Si en el diseño se considera sobreponer volúmenes que afecten arboles existentes en caso de tenerlos, es necesario llevar a cabo una posible fase de incorporación del concepto técnico forestal que cumpla con los requisitos para la obtención de permiso de tala según la normatividad que establezca la Corporación Autónoma Regional o entidad competente en la que se elabore un inventario forestal que incluya la Georreferenciación de los individuos arbóreos, presentar un plan de manejo silvicultural en función del diseño y construcción de las cubiertas y áreas definidas.
- Adicionalmente el Estudio de Sostenibilidad Ambiental, se debe circunscribir dentro de los parámetros propios del diseño sostenible, haciendo énfasis en el concepto de edificio verde, en concordancia con una propuesta bioclimática y ambiental integral, siguiendo entre otras las siguientes pautas:
 - ✓ Bajo impacto de las obras con el entorno.
 - ✓ Eficiencia energética.
 - ✓ Eficiencia hídrica y manejo del agua.
 - ✓ Manejo de residuos.
 - ✓ Mantenimiento y conservación.
 - ✓ Condiciones sanitarias.

<div>República de Colombia Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA</div>			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 14 de 25	Código: F-PGC-24-003

- ✓ Calidad del aire.
- ✓ Inventario Ambiental. Estos estudios incluyen el análisis costo beneficio, que permita evaluar la condición de viabilidad técnica y económica de cada propuesta.

Los documentos deben estar firmados por el profesional responsable idóneo con nombre y número de matrícula, deberá anexar el memorial de responsabilidad y copia vigente.

2.4.8. COMPONENTE PRESUPUESTAL, PROCESO CONSTRUCTIVO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CRONOGRAMA

El Contratista deberá entregar las cantidades de obra definitivas, cronograma de obra y las especificaciones generales y particulares de construcción.

El CONTRATISTA deberá realizar el presupuesto detallado de obra DE REFERENCIA PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE, bajo las siguientes consideraciones:

El presupuesto y las cantidades de obra, para el proyecto, debe contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar la construcción, estructura, obra negra - obra gris (cuando aplique), acabados (cuando aplique), instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, red contra incendios (cuando aplique), equipos, juegos, mobiliario, paisajismo, etc. Se deben entregar los análisis de precios unitarios indicativos de todas las actividades del presupuesto, el listado de insumos básicos, al igual que todas las especificaciones de construcción, las cuales deben contener en forma clara la descripción de la actividad, los materiales necesarios y la unidad de medida.

El presupuesto de obra entregado debe estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias, la programación de obra definiendo los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de construcción, determinando los tiempos teóricos de obra; se debe entregar en un diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario, Programa de inversión mensual en Microsoft Project, las memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar. Se debe entregar un flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo el valor del A.I.U.

Esto requiere del conocimiento detallado de los diseños de los proyectos, pues implica contar con dos insumos fundamentales que son las especificaciones técnicas (generales y particulares) y las cantidades de obra. La definición de los valores unitarios de las actividades que conforman el presupuesto, se realizarán mediante la metodología para calcular el costo de actividades de obra, conocida como "Análisis de Precios Unitarios" -APU- y el otro es un estudio de precios de mercado mediante la solicitud de cotizaciones, este último se utiliza exclusivamente para la estimación de costos de mobiliario, herramientas y equipos, las cotizaciones se deben solicitar a fabricantes especializados y reconocidos en el mercado.

Nota: En ningún caso se considerará el presupuesto y los análisis de precios unitarios, presentados por el contratista, como contractuales dado que la modalidad de contratación es precio global fijo, estos productos son de carácter indicativo.

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA</div>			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 15 de 25	Código: F-PGC-24-003

Las especificaciones deberán cumplir los requerimientos exigidos por EL MUNICIPIO DEL SOCORRO y una vez aprobadas no podrán modificarse sin justificación y nueva aprobación por parte del MUNICIPIO DEL SOCORRO.

El Contratista deberá presentar una cartilla de especificaciones técnicas de construcción de todo el proyecto que incluya las especificaciones técnicas para cada ítem del presupuesto

El contratista deberá tener en cuenta que la estructuración del presupuesto se adelantará y en concordancia con el proyecto técnico, deberá tener en cuenta:

- La concordancia de los ítems con las especificaciones generales y particulares del proyecto y las referencias en planos.
- La unidad de medida deberá estar de acuerdo a la especificación correspondiente.
- Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación incluyendo todos los fletes e impuestos a que haya lugar.
- Presupuesto detallado de obra DE REFERENCIA para la entidad Contratante.
- Presupuesto resumido por capítulos con su respectiva participación porcentual en el total del presupuesto.
- Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación incluyendo todos los fletes.
- Estimar los costos unitarios de los ítems de obra, definiendo las características de los materiales y procesos constructivos necesarios.
- El contratista debe evitar en lo posible que la unidad de medida sea Global. En caso de ser necesaria la inclusión de una actividad a precio global, en la especificación técnica deberá incluirse la descripción detallada de la misma, y las consideraciones por las cuales se hace necesario contemplarla de esta manera.
- Memorias de cantidades de obra.
- Análisis de Precios Unitarios para cada ítem del presupuesto
- Listado de Insumos y materiales básicos
- Discriminación de los costos indirectos.

2.4.9. COMPONENTE DOCUMENTAL (MGA, DOCUMENTO TECNICO Y CERTIFICACIONES).

La Metodología General Ajustada (MGA) es una herramienta informática que ayuda de forma esquemática y modular el desarrollo de los procesos de identificación, preparación, evaluación y programación de los Proyectos de Inversión.

El Contratista debe entregar la respectiva MGA del proyecto, y su respectivo soporte "Documento técnico en donde se evidencie: Problema central, descripción, justificación, antecedentes, registro fotográfico, objetivos, población a beneficiar, descripción de la alternativa, presupuesto y cronograma de flujo de fondos"; la cual debe presentar al Municipio para que este la pueda incluir en su respectivo Banco de Proyectos.

De igual manera, será necesario entregar las certificaciones correspondientes, así como toda la documentación técnica detallada y completa del proyecto, que deberá incluir informes técnicos y cualquier otro documento requerido para asegurar el cumplimiento y especificaciones del proyecto.

2.4. PLAZO

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA</div>			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 16 de 25	Código: F-PGC-24-003

El plazo para la ejecución del contrato será **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato, sin sobrepasar la vigencia 2025.

2.5. TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de selección es un **CONTRATO DE CONSULTORIA**.

El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que son contratos de consultoría:

[...Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...]

2.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutara en el municipio del Socorro, Santander.

2.7. SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1)** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2)** Entregar los informes según lo relacionado en el alcance técnico, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. **3)** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **4)** Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos y físicos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato. **5)** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral y aportes parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Cumplir

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA</div>			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 17 de 25	Código: F-PGC-24-003

con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **7)** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **8)** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. **9)** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **10)** Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **11)** Constituir las garantías dentro los plazos establecidos por el municipio.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2.** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **7.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander estima como valor la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 39.731.720) M/CTE**, equivalente a **27,91 SMLMV** del año [2025].

3.1. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO

El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015; establece: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...) **4.** El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (...)

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 18 de 25	Código: F-PGC-24-003

Teniendo en cuenta los costos en personal profesional, transporte a los sitios de trabajo, equipos utilizados, digitalización e impresión de planos y documentos, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista, el municipio ha establecido el siguiente presupuesto oficial **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 39.731.720) M/CTE**, la presente contratación se realiza por medio de la modalidad de costo directo afectado por un factor multiplicador. Dentro del valor básico y el IVA se encuentran la totalidad de costos directo e indirectos generados por el desarrollo de los servicios contratados por la entidad para el efecto del presente contrato.

Para establecer el presupuesto estimado la entidad tomo como base los perfiles profesionales y demás costos necesarios para el desarrollo del futuro contrato, para estimar un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en contratos de consultoría anteriores. El metodo de remuneración de los contratos de consultoría consiste en determinar los costos directos y estos afectarlos por valores multiplicadores que incluyan pagos o derechos económicos del personal, los costos indirectos (administración e imprevistos) y la utilidad del contratista.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar la entidad define en el ítem denominado COSTOS DE PERSONAL los cuales consisten en el personal que requiere para realizar los trabajos, así como el tiempo de participación de cada uno de ellos y en el ítem COSTOS DIRECTOS podemos encontrar, entre otros: Equipos de topografía y planos (Incluye comisión de topografía), informes y oficina Edición de Informes (incluye planos, papelería, fotografías, cds), Transporte.

CARGO/OFICIO	MESES	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	DEDICACIÓN (%)	VALOR PARCIAL
COSTOS DIRECTOS PERSONAL				
Director de Consultoría (Esp. Gerencia de proyectos)	1	\$ 3.500.000,00	40%	\$ 1.400.000,00
Especialista en estructuras	1	\$ 2.800.000,00	50%	\$ 1.400.000,00
(A) SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$ 2.800.000,00
(B) FACTOR MULTIPLICADOR				2,20
(C) TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (A*B)				\$ 6.160.000,00
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
COMPONENTE TECNICO				
Diagnostico preliminar y de vulnerabilidad sísmica	UND	1	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
Estudio Topográfico	UND	1	\$ 3.700.000,00	\$ 3.700.000,00
Estudio Geotécnico y de Suelos	UND	1	\$ 5.700.000,00	\$ 5.700.000,00
Diseño arquitectónico	UND	1	\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000,00
Diseño estructural y de elementos no estructurales	UND	1	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
Estudio Hidrologico	UND	1	\$ 728.000,00	\$ 728.000,00
Plan de Manejo Ambiental	UND	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 19 de 25	Código: F-PGC-24-003

Componente Proceso Especificaciones Cronograma	Presupuestal, Constructivo, Técnicas y	UND	1	\$ 2.100.000,00	\$ 2.100.000,00
Componente Documental (MGA, Documento técnico, certificaciones)		UND	1	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
COMPONENTE ADMINISTRATIVO					
Edición y entrega de informes en medio físico y digital (incluye ploteo de planchas originales)		Und	2	\$ 750.000,00	\$ 1.500.000,00
(D) SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 27.228.000,00
(E) SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C+D)					\$ 33.388.000,00
(F) IVA 19% = (E*19%)					\$ 6.343.720,00
COSTO TOTAL = (E+F)					\$ 39.731.720,00

Nota 1: El Municipio del Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía por la Entidad Territorial. **(Ver anexo 1).**

3.2. FORMA DE PAGO

El valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de recibo de la siguiente manera: **ÚNICO PAGO** una vez cumplidas la totalidad de actividades objeto del contrato, previo certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y presentación del informe respectivo de actividades realizadas.

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

Así mismo para el pago el contratista debe suministrar los soportes de cumplimiento de aportes de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y someterse a las políticas que para tal fin tiene establecidas por la Secretaría de Hacienda Municipal.

La administración municipal efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaria de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

3.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 20 de 25	Código: F-PGC-24-003

Para el presente proceso, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 25 -00186 del 17 de febrero de 2025, discriminado así:

CDP No. 25 – 00186			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.01.22.2201.221062	2.3.2.01.01.001.02.07.06.22.2201.2201062: Infraestructura educativa mantenida (Estudios – Consultoría)	S.G.P LIBRE DESTINACION	\$39.850.000
VALOR TOTAL CDP			\$39.850.000

3.4. DEDUCCIONES

El Contratista autoriza al Municipio para que por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	10.000
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	VALOR - PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ORDENANZA	10% de las Estampilla departamentales

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El municipio de El SOCORRO - SANTANDER está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 21 de 25	Código: F-PGC-24-003

PRESUPUESTO ANUAL	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2025 = \$ 1.423.500 Mcte			
Inferior a 120.000 SMLMV Inferior a \$170.820.000.000	Superior a 280 SMLMV Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a: \$ 398.580.000 Mcte	Hasta 280 SMLMV Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: \$ 398.580.000 Mcte	Hasta \$ 39.858.000 Mcte

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 22 de 25	Código: F-PGC-24-003

sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

5.1. CRITERIO DE FAVORABILIDAD.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto y el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, procederá a exigir las siguientes garantías:

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA</div>			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 23 de 25	Código: F-PGC-24-003

6.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

6.2. GARANTIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Socorro, identificada con NIT 890.203.688 - 8

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 24 de 25	Código: F-PGC-24-003

Característica	Condición		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	. Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucren en el presente proceso de contratación.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 25 de 25	Código: F-PGC-24-003

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (**Ver anexo 2**).

8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

9. BANCO DE PROYECTOS

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal se encuentra inscrito y registrado con el numero **2024-68755-0055** el proyecto “MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER”.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025, como quiera que haga parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

Se firma en el Municipio del Socorro – Santander; a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

MARIO DIAZ MANTILLA
Secretario de Infraestructura

Reviso Aspectos técnicos: Mario Diaz Mantilla – Secretario de Infraestructura
Reviso Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina Jurídica